

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

El que tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con esta fecha desde San Ildefonso a esta Presidencia lo siguiente:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina y S. A. el Infante Don Juan, continúan en estado satisfactorio.

«S. M. la Reina Doña María Cristina y Sus Altezas los Infantes no tienen novedad».

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 junio 1913)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha

señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de junio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'20
Idem de cebada.....	1'03
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'28
Idem de vino.....	0'28
Kilogramó de carne.....	1'99
Idem de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos trece. — El Vicepresidente accidental, D. Borraz. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de marzo último,

Esta Dirección general, debidamente autorizada, ha acordado establecer un curso permanente de Dibujo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las clases de dicho curso serán diarias

durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, y comprenderán:

- a) La formación de Profesores especiales de Dibujo destinados a las Escuelas primarias.
- b) La enseñanza elemental del Dibujo a los Maestros.
- c) Ensayos de aplicación de los métodos y de organización de esta enseñanza en las Escuelas primarias.

2.º Podrán inscribirse en estos cursos los Maestros públicos y las personas iniciadas en la materia que lo deseen, siendo admitidos los que tengan preparación suficiente, a juicio del Director del curso, sin otra limitación que la impuesta por la necesidad de fijar en una cifra prudencial el número de los que hayan de asistir.

Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección general hasta el día 15 de septiembre.

Podrán concederse becas a los Maestros que residan fuera de Madrid y lo soliciten, de conformidad con el párrafo 5.º de la Real orden de 28 de marzo último.

Dirigirá este curso D. Víctor Masriera y Vila, auxiliado por D.ª Ramona Vidiella y Galindo, que han completado su preparación artística mediante trabajos en las Escuelas de Madrid y del extranjero, utilizando una pensión de este Ministerio, y han dirigido los cursos de Dibujo organizados por la Junta para ampliación de

estudios en virtud de Real orden de 27 de julio de 1912 con los más satisfactorios resultados.

Al efecto, se conceden al Sr. Masriera y a la Sra. Vidiella, respectivamente, de conformidad con el párrafo 6.º de la Real orden citada, una remuneración de 3.600 pesetas y 1.800 por todo el curso.

4.º Se dotará al curso del material fijo y docente necesario para su instalación.

El abono de todos los demás gastos que la enseñanza precise será de cuenta del Director del curso, a cuyo efecto se librarán, a justificar, la cantidad de 500 pesetas anuales por concepto de material a su cargo.

5.º Podrá concederse a los Profesores especiales de Dibujo, en virtud de su aprovechamiento, un certificado de aptitud pedagógica.

6.º Esta Dirección general comunicará a los Profesores encargados del curso de Dibujo las instrucciones necesarias y dictará las órdenes oportunas para el trabajo en las Escuelas y la participación de los Maestros que deseen asistir a estos cursos.

7.º Los gastos de personal y material de este servicio se harán con cargo a las consignaciones que figuran en los Presupuestos vigentes.

Madrid, 23 de junio de 1913.—R. Altamira.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 24 junio 1913).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Novillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 6 al 10 de junio de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 25 de junio de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Peseta.
19	Juan Domínguez Alba.....	Valentina Sansuán.....	4	Junio.	1912	36'40	1'82	38'22
17	Ambrosio Bosqued Zapater...	Antonio Lanaspá.....	4	id.	id.	52	2'60	54'60
15	José Irún Lahuerta.....	Vicenta Lahuerta.....	4	id.	id.	26	1'30	27'30
4	Nicolás Corral Algote.....	Concepción Vicente.....	4	id.	id.	67'60	3'38	70'98
3	Concepción Vicente Sola.....	Nicolás Corral.....	4	id.	id.	104	5'20	109'20
TOTAL.....						286	14'30	300'30

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos domados.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro a siete años de edad, 1'52 metros de alzada mínima y sin defecto de sanidad o conformación, pudiendo también de ocho años de edad e igual alzada todo el que reúna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos a la venta todos los días laborables, de nueve a doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de junio de 1913. — El Coronel, Presidente, José Cortés.

SECCION SEXTA

Orés.

Cumplidos todos los trámites legales a virtud de la falta de comparecencia de los mozos Salvador Castán Auría, hijo de Juan y María Antonia, y León Cortés Lalanza, hijo de Antonio y Rudesinda, al acto de la clasificación y declaración de soldados de este año, y no habiendo remitido certificaciones consulares de la República Argentina, donde se hallan, como tenían prometido, el Ayuntamiento de mi presidencia, a virtud de orden dada en 12 del actual por la Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, les ha declarado prófugos, y en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser entregados a disposición de la expresada Comisión mixta para que no les pare mayor perjuicio.

Orés, 20 de junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Berges.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ANGLÉS ORTEGA, Enrique; de diez y nueve años, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza; domiciliado en la calle de Don Jaime, número cuarenta y nueve, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de

Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, en el término de diez días, para ser emplazado en la causa que se le sigue sobre falsedad.

CASTRO GARDETA, José María; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado en instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Lázaro Carrascal, vecino de Alhama, por pastoreo abusivo en el monte La Muela de dicho pueblo, en diez y nueve de junio de mil novecientos doce, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Alhama de Aragón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de José Lázaro Carrascal.

Un campo, secano, en la partida de Carragojos, de cabida de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Norte con barranco de la Lobera, al Sur y Este con viña de Mariano Alda y al Oeste con albar de Lorenzo Moros; tasado en ciento veinte pesetas.

Dado en Ateca, a veintiséis de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — De su orden, Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Lorenzo López y otros, por pastoreo abusivo en el monte número catorce del catálogo, de Malanquilla, en veintinueve de diciembre de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de julio próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Lorenzo López.

Un campo, seco, en la partida de la Corona, de cuarenta y cinco áreas; que linda al Este con Eusino Soria, al Sur con herederos de Luciano Jimeno, al Norte con paso y al Oeste con canteras: tasado en cincuenta y tres pesetas.

De la propiedad de María Sáez.

Un campo, seco, en la partida Peñacorva, de una y media yugadas; que linda al Este con paso, al Oeste con Norberto García, al Sur con paso y al Norte con aliagar: tasado en treinta y una pesetas.

De la propiedad de Cecilio Villarroya.

Un campo en la partida de Llano Grande, de una y media yugadas; que linda al Sur y Este con Antonio Perales, al Oeste con Bartolomé García y al Norte con Lino Cisneros: valuado en cincuenta y tres pesetas.

De la de Mateo Sánchez.

Un campo en la partida del Aguador, de una y media yugadas; linda al Este con aliagar, al Sur con Pedro López, al Oeste con Manuel Gómez y al Norte con Daniel Martínez: valuado en ochenta pesetas.

De la de Manuel Sáez.

Un campo en la partida de Peñacorva, de dos yugadas; linda al Este con Marcelino Soria, al Oeste con León López y al Norte y Sur con paso: tasado en ochenta pesetas.

Dado en Ateca, a veintiséis de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. José Iranzo Tobar, Abogado, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Joaquín Ceresuela y Marín, contra D. Juan Francisco (o Feliciano) Moñío, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a diez de mayo de mil novecientos trece. El Señor don

Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los Adjuntos don Julio López Bea y D. Martín Ontoria; vistas las anteriores diligencias de juicio verbal promovidas por D. Joaquín Ceresuela y Marín, contra D. Juan Francisco Moñío, profesor de instrucción primaria en Rueda, sobre reclamación de setenta y dos pesetas por la asistencia y alimentación durante el tiempo que estuvo hospedado en la posada de las Almas, propiedad del actor.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Juan Francisco (o Feliciano) Moñío, a que pague a D. Joaquín Ceresuela y Marín la cantidad de setenta y dos pesetas y las costas del juicio, declarándolo rebelde. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Fabiani.—Martín Ontoria.—Julio López.»

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de mayo de mil novecientos trece.— José Iranzo.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

Torrallilla.

D. Francisco Desentre Funes, Juez municipal de este pueblo de Torralbilla;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Aniceto Monje Pérez, por infracción de la legislación penal de Montes, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente que se instruye, los cuales se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de julio próximo y hora de las once de su mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, y se hace constar que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

1.º Un campo seco, sito en este término y partida del Royal, cabida de dos yugadas; lindante al Norte con tierra de Vicenta Bañeras, al Sur y Este con otra de Florencio Pérez Sabirón y al Oeste con paso de ganados: tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una era de trillar en la partida Cañada de Langa, de nueve almudes de cabida; linda al Norte con otra de Luis Ronco, al Sur con Hilario Monje, al Este con camino de Manchones y al Oeste con senda del Calvario: tasada en ciento ochenta pesetas.

Dado en Torralbilla, a veinticinco de junio de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Francisco Desentre.